

EL PERSONALISMO CONTEMPORÁNEO

POR

CONSUELO MARTÍNEZ-SICLUNA Y SEPÚLVEDA

Antes de entrar en el tema objeto de estudio, queremos destacar con nuestras palabras el reconocimiento a la figura del Prof. Danilo Castellano, maestro italiano en el ámbito de la filosofía jurídica y política y continuador de una tradición de pensamiento a la que nos sentimos claramente vinculados. Desde esa tradición hay que contemplar las distintas obras que han ido jalonando su andadura universitaria, de las cuales el último exponente es el libro al que vamos a dedicar nuestra atención, *L'ordine politico-giuridico "modulare" del personalismo contemporaneo*.

Como bien subraya Danilo Castellano en el mencionado texto, la persona es una cuestión nuclear para la modernidad y la postmodernidad. El hombre parece haber roto las ataduras que le ligaban, convirtiéndose en el exclusivo objeto de su consideración. La cultura moderna se agota en sí misma: se manifiesta como la única que ha descubierto la realidad del hombre, situándole en el centro de su reflexión. La modernidad se presenta, entonces, como el logro y la conquista del individualismo, la lucha por la autonomía del sujeto y por su independencia moral. Cabría decir, incluso, por la independencia de toda moral por parte del individuo. La modernidad constituye, de esta manera, no ya una referencia cultural, sino la victoria de una cultura que lo es porque ha destruido las barreras que pretendían coartarla. No es una mera consecuencia del caminar por el que ha atravesado la Humanidad: es un objetivo de humanización.

A la luz de la crítica que se realiza por parte del Prof. Castellano

son varias las cuestiones que surgen y que nos sirven de guía para la elaboración de una crítica en torno al personalismo contemporáneo.

La primera, como no podía ser menos, es una crítica de la modernidad, en la medida en que ésta se ha caracterizado por la exaltación del subjetivismo y, por tanto y verdaderamente, por la disolución de la persona. La heterogeneidad de fines que tiene la modernidad es la demostración más palpable del fracaso del racionalismo que no contempla la subjetividad en su origen real, en su afirmación teórica.

El principal triunfo de esta noción, más que de la persona, del individuo, es la idea de que, mediante la razón del hombre, sólo se puede llegar a un hombre libre, libre exclusivamente porque se libera de todo compromiso. Se supone que estamos ante un hombre que ha culminado la plenitud que le exige su razón. La liberación intelectual tiene, en el seno de la modernidad, una dimensión única: la libertad excluye, dentro del pluralismo, la posibilidad de la verdad, puesto que ello supondría un límite impuesto a la razón. El hombre de la modernidad no tiene límites: se sitúa en el ámbito de una autonomía científica, de una ciencia que ha asumido un nuevo papel y en la que el progreso se manifiesta bajo la creación de un nuevo orden natural, en la medida precisamente en que esta naturaleza carece de un sentido teleológico, carece de fines propios, presentes en ella. Una naturaleza presumiblemente abierta que, por ausencia de dirección, permite forjar cualquier camino, incluso aquél que va en contra de la razón. La modernidad, en esta concepción, significaría el progreso, la innovación, simplemente porque construye a partir de la nada.,

Por el contrario, para Danilo Castellano, el fundamento del verdadero orden moral, político y jurídico consiste en la posibilidad de entender el *ens* humano como un ente dotado de la capacidad natural de decir y de expresar el yo, independientemente de las circunstancias que lo rodeen. Se trata, por tanto, de reconocer y de situar al hombre en el centro de la especulación, como condición de la que se suceden los acontecimientos, los accidentes y no como un accidente más.

Situando al sujeto como causa y no como consecuencia es posible contemplar todas las teorías que lo han circunscrito a esta característica desde un punto de vista crítico. Si el sujeto es consecuencia del Estado, de la cultura, de la ciencia, del orden jurídico o de la economía, lo único que se hace en este tipo de visión es confundir la causa con el efecto. Ello significaría claramente que el problema del sujeto no se elimina, simplemente se modifica.

La segunda de las cuestiones hace referencia a la distinción entre una serie de términos que presentan aspectos comunes, pero también diferentes: sujeto, persona e individuo. Castellano parte de la idea de considerar que la persona se presenta necesariamente como individuo y el individuo no puede ser más que persona y, por tanto, sujeto, en cuanto responsable de sus propios actos, en cuanto dotado de responsabilidad y de libertad.

Entendida así, la persona es el fundamento y el fin de la política y del derecho. Y de esta manera, el mandato político y el orden jurídico se ponen al servicio de la persona, no para dejarla hacer lo que quiere, que es como lo entienden algunos, un área de libre actuación donde no hay límites, sino para ayudarla a hacer lo que debe, en consonancia con su propia naturaleza.

De esta manera, el ordenamiento hace referencia a los fines objetivos de la persona, que en pura tradición del pensamiento clásico, hace que la comunidad política sea en sí un bien en cuanto contribuye al bien de la propia persona. Esto implica elevar a la persona por encima de las pasiones, de la mera necesidad, al estilo hobbesiano; implica vincular la libertad de acción con la responsabilidad por las consecuencias de nuestros actos. Se trata de una libertad dirigida a la realización del bien.

Por otra parte, teniendo en cuenta esta perspectiva mucho más amplia sobre el concepto de persona que la visión reduccionista que propone el personalismo, es posible mantener una corriente crítica acerca del totalitarismo, generado por la modernidad en su sentido fuerte, la cual asigna al Estado o al Partido el derecho al ejercicio de la libertad negativa, de forma que al individuo sólo le queda la opción de actuar en conformidad a la voluntad del Estado o en con-

formidad a ese proceso histórico de liberación creado y configurado por el Partido y desde él.

En el campo católico, como destaca Castellano, se confió en el personalismo y en el milagro de la palabra persona para mantener la oposición al totalitarismo. Pero el personalismo contemporáneo lejos de situarse en un campo diverso de la doctrina liberal, se ha apoyado fuertemente en ésta, de suerte que se ha convertido en una forma de radical liberalismo, confirmando, a su vez, al individualismo moderno.

El personalismo contemporáneo va más allá incluso que el propio liberalismo porque propone asegurar a la persona sus deseos y sus proyectos por medio del Estado; el ordenamiento jurídico, en esta perspectiva, debe garantizar las condiciones formales y sustanciales de la igualdad en la diversidad y a la diversidad de las opciones, entendidas todas como legítimas, porque todas consienten a la persona su desarrollo y su plena realización.

Como subraya Castellano, pese a su aparente incardinación dentro del catolicismo, simplemente por rescatar el concepto de persona, el personalismo contemporáneo, en realidad, hunde sus raíces en la cultura de origen protestante que ha generado la subjetividad moderna. Y de ella su encuadre dentro de una posición relativista, porque relativiza la noción de persona, que queda reducida a la condición de un individuo que sustenta una pluralidad de intenciones o de deseos, que únicamente a través del ordenamiento jurídico-estatal y por razón del mismo, se podrían lograr.

El personalismo contemporáneo crea su propio orden, un orden subjetivo, que, en puridad, es la negación del orden moral, jurídico, político. Se establece un orden en consonancia con los fines estrictamente individuales, de suerte que todo ello confluye en una verdadera anarquía. Y, por otra parte, tampoco se pueden realizar todas las aspiraciones, todas las elecciones de las diferentes formas de vida que persigue el individuo/ciudadano. El hombre modular pretende construirse sobre la base de pulsiones que no vienen filtradas, de manera que el sujeto se disuelve en la pulsión misma, resulta ser un fenómeno ocasional y contingente.

Con ello llegamos a plantearnos cuál es el verdadero problema de la persona humana en la experiencia jurídico-política y ese problema es el de la naturaleza de la persona, entendiendo además que falta un acuerdo y un fundamento común en las diferentes versiones del personalismo acerca de qué pueda entenderse por naturaleza del hombre.

Resulta, por tanto, necesario referirse primeramente al concepto de persona, el cual, pese a todas las interpretaciones doctrinales que se encuadran en el personalismo, no es definido unitariamente por parte de la filosofía. Y todo ello porque todas las corrientes que se sitúan en el ámbito del personalismo son corrientes que, en definitiva, parten de una raíz unitaria que es la que representa la modernidad, sustituyendo entonces la perspectiva clásica sobre la persona. La persona, la esencia humana se disuelve en la fenomenología y la personalidad aparece como resultado de una perspectiva liberal, donde la sociedad se cree que puede ser construida sobre el poder autodirectivo de la personalidad, para el cual la libertad es tanto un derecho del individuo como una necesidad social.

La sociedad se construye sobre la libertad, sobre este concepto de libertad que aparece como autodeterminación en una negación de la verdadera libertad. Una libertad que no se funda en la dirección hacia la felicidad, sino que entiende que el verdadero fin de la libertad es la expresión de ella misma. Y junto a esta nueva dimensión de la libertad, se diluye la naturaleza del hombre, o se excluye que la naturaleza del hombre tenga un sentido de sustancia.

La libertad es ahora la condición esencial que define al hombre y una libertad que, orientándose en todas las direcciones, elude cualquier responsabilidad. Porque la responsabilidad es, sobre todo, la capacidad de respuesta para con los demás y eso es precisamente lo que elude el individualismo/personalismo: el hombre sólo es responsable ante sí mismo, lo cual no es responder, es un volcarse hacia dentro.

La modernidad no contempla más que uno de los aspectos presentes en este intento de definición de la persona: sólo atiende a la libertad en cuanto a la pluralidad en la toma de decisiones, no en

cuanto hay un vínculo que la une a la responsabilidad. Porque la responsabilidad no es únicamente la posibilidad de responder, sino la obligación que se deriva de esa respuesta y éste es justamente el significado que se trata de eludir: la idea de un débito en la relación con los otros.

La modernidad presupone una cierta “cosificación” del ser humano: primeramente de los otros para los que no hay una respuesta. El otro no adquiere la categoría de sujeto, sino de objeto y de un objeto que puede terminar con la libertad propia. En cuanto al yo, éste es por diferentes razones, objeto, cosa, y no ser racional: no es el protagonista del devenir histórico, sino un objeto sobre el que los acontecimientos gravitan y se imponen, sometido a fuerzas que no controla, y, en todo caso, subordinado a un progreso científico y técnico para el que es un instrumento más, que colabora eso sí, eficazmente, en esa reducción utilitarista. Es un sujeto que no se mueve por el bien, sino por el interés y la ventaja, contraviniendo la enseñanza ciceroniana, de donde resulta ser antes que un hombre de bien, un hombre astuto, que cae en el engaño, porque creyéndose centro del universo, se encuentra con que es el mundo el que ha usurpado su papel protagonista, convertido ahora en el núcleo sobre el que reflexiona el sujeto. Egotismo que conduce a la nada en la que se disuelve la personalidad, perdida la esencia –responsabilidad y libertad– que la definía.

De esta manera, la revolución personalista y comunitaria implica que el Estado tiene la obligación de garantizar el máximo desarrollo de cada uno de los ciudadanos. Ahora bien, la categoría de ciudadano sustituye al verdadero concepto de persona: el fin supremo del orden social y jurídico es la noción de ciudadano, fundado sobre la desaparición de la persona.

Incluso en aquellos planteamientos que hablan de la persona como un ente que actúa y que en el propio acto es donde encuentra su razón de ser, constituyen una falsa metafísica, dado que no explican la existencia de personas que no tienen conciencia de su propia acción.

La idea de qué pueda ser la naturaleza humana, por lo tanto, el

fundamento metafísico de la persona desaparece en toda la perspectiva personalista. Como ha destacado el Prof. Castellano, la naturaleza del hombre es justamente la que lo hace persona, también en el origen de su existencia y de su desarrollo, es decir, en el momento en el cual su esencia abstracta, conceptual, se transforma en el individuo subsistente, real. Su devenir no excluye, por tanto, su ser.

Estamos, por tanto, siguiendo a Danilo Castellano reivindicando la existencia de una persona que se define por su cualidad ontológica: un ser racional, un ser trascendente, consciente del fin último al que se encamina.